

Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional
Tercera sesión ordinaria
21 de septiembre de 2023
Punto del orden del día: 3
Versión: 2

Presentación y, en su caso, autorización del anteproyecto de acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban cambios de adscripción y rotación por necesidades del Servicio del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral.¹

G L O S A R I O

Comisión	Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional.
Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
Constitución	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
DESPEN	Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.
Distritación Nacional 2021-2023	Nueva demarcación territorial de los trescientos distritos electorales federales uninominales en que se divide el país y sus respectivas cabeceras distritales, aprobada por el Consejo General mediante acuerdo INE/CG875/2022, de fecha 14 de diciembre de 2022.
Estatuto	Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.
INE / Instituto	Instituto Nacional Electoral.
Junta	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.

¹ Este documento contiene información considerada como temporalmente reservada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 113, fracción VIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

LGIPE / Ley	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Lineamientos	Lineamientos para Cambios de Adscripción y Rotación del Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral.
OPLE	Organismos Públicos Locales Electorales.
Reglamento de Sesiones de la Junta	Reglamento de Sesiones de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.
Reglamento Interior	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.
Servicio	Servicio Profesional Electoral Nacional.

A N T E C E D E N T E S

- I. **Aprobación del Estatuto.** El 30 de octubre de 2015, mediante el acuerdo INE/CG909/2015, el Consejo General aprobó el Estatuto, el cual ha sufrido reformas a través de los siguientes acuerdos:
 - a. **Aprobación de la reforma al Estatuto.** El 8 de julio de 2020, mediante acuerdo INE/CG162/2020, el Consejo General aprobó la reforma al Estatuto, la cual fue publicada en el DOF el 23 de julio de 2020, entrando en vigor al día hábil siguiente de su aprobación.
 - b. **Aprobación de adiciones y reformas al Estatuto.** El 26 de enero de 2022, mediante acuerdo INE/CG23/2022, el Consejo General aprobó reformas y adiciones al Estatuto en acatamiento a la sentencia SG-JLI-6/2020, dictada por la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, y en cumplimiento al acuerdo INE/CG691/2020, emitido por el Consejo General a propuesta de la Junta, publicado en el DOF el 17 de marzo de 2022, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.
 - c. **Aprobación de modificaciones al Estatuto.** El 21 de junio de 2023, mediante acuerdo INE/CG337/2023, el Consejo General aprobó

modificaciones al Estatuto en acatamiento a la resolución dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-JLI-30/2022, a propuesta de la Junta.

- II. **Aprobación de los Lineamientos.** El 20 de julio de 2021, mediante acuerdo INE/JGE138/2021, la Junta aprobó los Lineamientos.
- III. **Aprobación de la demarcación territorial de los trescientos distritos electorales federales uninominales en que se divide el país y sus respectivas cabeceras distritales.** El 14 de diciembre de 2022, el Consejo General, mediante acuerdo INE/CG875/2022, aprobó la demarcación territorial de los trescientos distritos electorales federales uninominales en que se divide el país y sus respectivas cabeceras distritales, a propuesta de la Junta.
- IV. **Política Laboral de Igualdad de Género y No Discriminación del INE.** El 17 de mayo de 2023 la Junta aprobó el acuerdo INE/JGE94/2023, con la Política Laboral de Igualdad de Género y No Discriminación del Instituto, con el objetivo de fomentar y promover una cultura de igualdad laboral y no discriminación para garantizar la igualdad de oportunidades y lograr la compatibilidad de la vida laboral, personal y familiar de todas las personas que trabajan y prestan sus servicios en el INE, de conformidad con lo que establecen el artículo 1° de la Constitución² y la Política de Igualdad de Género y No Discriminación de este Instituto.
- V. **Solicitud de la Vocalía Ejecutiva Local en el estado de Tamaulipas.** El 27 de julio de 2023, mediante oficio INE/TAM/JLE/3601/2023, Sergio Iván Ruíz Castellot, Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Tamaulipas, solicitó a la DESPEN la rotación por necesidades del Servicio vía permuta en términos de lo siguiente:

² Constitución, Artículo 1° dispone: "En los Estados Unidos Mexicanos todo individuo gozará de las garantías que otorga esta Constitución, las cuales no podrán restringirse ni suspenderse, sino en los casos y con las condiciones que ella misma establece. Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes. Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas

...
Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley".

Nombre	Cargo actual	Cargo propuesto
Mariana Guadalupe Domínguez Pérez	Vocal de Organización Electoral en la 06 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Ciudad Mante, en el estado de Tamaulipas	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 08 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Tampico, en el estado de Tamaulipas
Sandra Ruth Sosa Luna	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 08 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Tampico, en el estado de Tamaulipas	Vocal de Organización Electoral en la 06 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Ciudad Mante, en el estado de Tamaulipas

- VI. **Solicitud de la Vocalía Ejecutiva Local en el Estado de México.** El 29 de agosto de 2023, mediante oficio INE-JLE-MEX/1155/2023, Joaquín Rubio Sánchez, Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México, solicitó a la DESPEN el cambio de adscripción por necesidades del Servicio en términos de lo siguiente:

Nombre	Cargo actual	Cargo propuesto
Noé Bermúdez Ramírez	Vocal de Organización Electoral en la 11 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Ecatepec de Morelos, en el Estado de México	Vocal de Organización Electoral en la 14 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Tepexpan, en el Estado de México

- VII. **Solicitud de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.** El 13 de septiembre de 2023, mediante oficio INE/DEOE/0916/2023, Miguel Ángel Patiño Arroyo, Director Ejecutivo de Organización Electoral, solicitó a la DESPEN la rotación por necesidades del Servicio en términos de lo siguiente:

Nombre	Cargo actual	Cargo propuesto
David López Lira Bayod	Jefe de Departamento de Procesamiento y	Jefe de Departamento de Información y

Nombre	Cargo actual	Cargo propuesto
	Análisis de Información de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral	Seguimiento de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral

VIII. **Oficio de instrucción de la Secretaría Ejecutiva.** El 1, 15, y 00 de septiembre de 2023, mediante oficios INE/SE/1043/2023, INE/SE/1142/2023 e INE/SE/0000/2023, respectivamente, la Encargada del despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto instruyó a la DESPEN realizar las gestiones necesarias que conlleven al análisis y, en su caso, a la elaboración del dictamen de procedencia de los movimientos referidos en los antecedentes V, VI y VII del presente acuerdo.

CONSIDERANDOS

Primero. Competencia

Esta Junta es competente para aprobar los cambios de adscripción y rotación por necesidades del Servicio, conforme a lo dispuesto en el artículo 48, numeral 1, incisos b) y o) de la LGIPE; 24, fracción VI, y 232 del Estatuto; 40, numeral 1, incisos b), d) y o), del Reglamento Interior; y 13, fracción III, y 52 de los Lineamientos.

Segundo. Disposiciones normativas que sustentan la determinación

1. **Función estatal y naturaleza jurídica del Instituto.** El Instituto es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y la ciudadanía, en los términos que ordena la LGIPE. En el ejercicio de esta función estatal serán principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, y se realizarán con perspectiva de género, de conformidad con los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo primero de la Constitución, en relación con los diversos 29, 30, párrafo 2 y 31, párrafo 1 de la LGIPE.

2. **Estructura del Instituto.** De conformidad con el precepto constitucional referido en el numeral anterior, el Instituto contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario y especializado para el ejercicio de sus atribuciones, el cual formará parte del Servicio o de la rama administrativa que se registrará por las disposiciones de la LGIPE y del Estatuto que con base en ella apruebe el Consejo General, regulando las relaciones de trabajo con los servidores del organismo público.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 31, numeral 4, de la LGIPE, el Instituto se registrará para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables. Además, se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.

3. **Órganos centrales del Instituto.** El artículo 34, numeral 1, inciso c) de la LGIPE, contempla a la Junta como parte de los órganos centrales del Instituto.
4. **Naturaleza jurídica del Servicio.** El artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado D, de la Constitución refiere que el Servicio comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y de los OPLE de las entidades federativas en materia electoral, a la vez que concede al Instituto la organización y funcionamiento de este Servicio, y es integrado por una función ejecutiva y por una función técnica, conforme a lo previsto por el artículo 174 del Estatuto.

Los artículos 30, numeral 3; 202, numerales 1 y 2 de la LGIPE; 1, fracciones I, II y III, 5, fracción I; 7, 168, 169, fracciones I, II y III; 170, 231, párrafos primero, segundo, tercero y cuarto, inciso a), y 232, del Estatuto, regulan el funcionamiento del Servicio del sistema del Instituto, en apego a los principios rectores de la función electoral, entre los cuales se encuentran los cambios de adscripción y la rotación por necesidades del Servicio, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las tareas institucionales o salvaguardar la integridad de una o un miembro del Servicio.

Asimismo, estas disposiciones contemplan como ejes rectores del Servicio: la igualdad de oportunidades, el mérito, la no discriminación, los conocimientos necesarios, la profesionalización continua, la evaluación permanente, la transparencia de los procedimientos, la rendición de cuentas, la paridad e

igualdad de género, una cultura democrática, un ambiente laboral libre de violencia y el respeto a los derechos humanos.

5. **Facultades de la Junta.** Los artículos 47, numeral 1 de la LGIPE; 4, numeral 1, fracción II, Apartado A, inciso a) del Reglamento Interior; y 3, del Reglamento de Sesiones de la Junta, contemplan a ésta como un órgano central del Instituto, integrada por la Presidencia del Consejo General, por la Secretaría Ejecutiva, las direcciones ejecutivas del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como de las unidades técnicas de Fiscalización, de lo Contencioso Electoral y de Vinculación con los OPLE.

Por su parte, el artículo 24, fracción VI, del Estatuto en concordancia con la fracción III del artículo 13 de los Lineamientos, faculta a la Junta autorizar los cambios de adscripción y rotación del personal en el sistema del Instituto.

6. **Facultades de la Comisión.** El artículo 42, numerales 1, 2, 4 y 8, de la LGIPE, contempla la naturaleza jurídica, integración y dinámica de operación de dicho órgano colegiado.

Por su parte, los artículos 23, fracciones VI y XIII, y 232 del Estatuto; 14, fracción II y 50 de los Lineamientos, regulan la intervención de la Comisión en la discusión de los dictámenes de procedencia de las solicitudes de cambio de adscripción o rotación por necesidades del Servicio, previo a la presentación de la instancia competente de su aprobación.

7. **Facultades de la persona titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto.** El primer párrafo del artículo 233 del Estatuto concede a la persona Titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto, la facultad de proponer a la Junta, en cualquier momento, el cambio de adscripción o la rotación por necesidades del Servicio, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las tareas institucionales o salvaguardar la integridad de una o un miembro del Servicio.
8. **Facultades de la DESPEN.** Los artículos 57, numeral 1, incisos b) y d), y 201, numeral 1 de la LGIPE; 26, fracciones I, II, VI y X, y 168 del Estatuto; 48, párrafo 1, incisos a), f) y l) del Reglamento Interior; 15, fracciones III y IV, y 50 de los Lineamientos, refieren que la DESPEN regulará la organización y funcionamiento del Servicio de conformidad con la Constitución, la LGIPE, el Estatuto, los acuerdos, los lineamientos y las demás disposiciones que emitan

el Consejo General y la Junta, se encargará de regular la organización y funcionamiento del Servicio; cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio; recibir y realizar el registro, análisis y verificación del cumplimiento de requisitos para determinar la procedencia de una solicitud para cambiar o rotar al personal del Servicio, así como elaborar y someter a consideración de la Junta los dictámenes de procedencia de los cambios de adscripción o rotación por necesidades del Servicio.

Tercero. Motivos que sustentan la determinación

A) Aspectos generales.

1. El artículo 205, numeral 2 de la LGIPE, refiere que el Instituto podrá determinar el cambio de adscripción o de horario de su personal, cuando por necesidades del servicio se requiera, en la forma y términos que establezcan dicho ordenamiento y el Estatuto.
2. El artículo 233, párrafos primero y segundo del Estatuto, establece que el cambio de adscripción o rotación por necesidades del Servicio es la movilidad geográfica o funcional dentro de un mismo nivel, propuesta por la persona Titular de la Secretaría Ejecutiva a la Junta en cualquier momento, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las tareas institucionales o salvaguardar la integridad de una o un miembro del Servicio. Las personas titulares de las direcciones ejecutivas, unidades técnicas y de las vocalías ejecutivas locales podrán solicitar a la Secretaría Ejecutiva, a través de la DESPEN, el cambio de adscripción o rotación y será esta última instancia la que ejecute la instrucción de la Secretaría.
3. El artículo 234, fracciones I y II del Estatuto, señalan los supuestos en los que se determinarán los cambios de adscripción o rotación por necesidades del Servicio, con base en la debida integración de juntas locales y distritales ejecutivas, direcciones ejecutivas o unidades técnicas del Instituto, preferentemente durante proceso electoral federal; y cuando se requiera aprovechar la experiencia, capacidades, desempeño, aptitudes y conocimientos de una o un miembro del Servicio para realizar tareas institucionales.
4. El artículo 7, fracción I, incisos a) y b) de los Lineamientos, señala que los cambios de adscripción y rotación podrán efectuarse por necesidades

del Servicio ya sea en un cargo o puesto vacante o por permuta en cargos o puestos homólogos.

5. El artículo 9 de los Lineamientos, dispone que la rotación del personal de Servicio podrá realizarse en cargos y puestos homólogos, de conformidad con la Tabla de Equivalencias vigente, además de cumplir con los requisitos y el perfil establecido en el Estatuto, los Lineamientos y el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio; y que el movimiento no implique ascenso en su nivel tabular.
6. El artículo 14, fracción II de los Lineamientos, establece que corresponde a la Comisión conocer y emitir observaciones a las propuestas de cambios de adscripción y rotación del personal del Servicio, antes de su presentación a la Junta.
7. El artículo 15, fracciones III y IV, de los Lineamientos, concede a la DESPEN la facultad de recibir y realizar el registro, análisis y verificación del cumplimiento de requisitos para determinar la procedencia de una solicitud respecto del cambio de adscripción o rotación del personal del Servicio, y proponer a la Junta, previo conocimiento de la Comisión, los dictámenes de las solicitudes que resulten procedentes.
8. El artículo 18, párrafos primero y segundo, de los Lineamientos, establece la facultad de la Secretaría Ejecutiva del Instituto y de las personas titulares de las direcciones ejecutivas, unidades técnicas y juntas locales ejecutivas para proponer cambios de adscripción o rotación por necesidades del Servicio.
9. Los cambios de adscripción y rotación por necesidades del Servicio objeto del presente acuerdo no afectan los derechos que resultan inherentes al personal del Servicio involucrado, toda vez que su relación laboral con el Instituto continúa vigente; se conservan y queda protegida su antigüedad en el Servicio, los días de descanso, periodo y prima vacacional, y demás derechos individuales previstos en la ley. Asimismo, el personal del Servicio continúa incorporado al régimen del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, previsto en la Ley de la materia.
10. Con la finalidad de atender la instrucción contenida en los oficios INE/SE/1043/2023, **INE/SE/1142/2023**, e **INE/SE/0000/2023**, emitidos

por la Encargada del despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto, la DESPEN realizó el análisis de las solicitudes referidas en las fracciones V, VI y VII del apartado de antecedentes del presente acuerdo.

11. De esta manera, en los dictámenes de procedencia emitidos por la DESPEN se privilegia la necesidad institucional de atender de manera oportuna las funciones encomendadas a las Juntas Distritales Ejecutivas involucradas, así como a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, tales como:

- Garantizar su debida integración con personal del Servicio que cuente con las competencias necesarias para desarrollar las funciones institucionales con las particularidades de cada demarcación territorial.
- Contribuir al óptimo desarrollo de las actividades que actualmente lleva a cabo el Instituto, en el marco del Proceso Electoral Federal 2023-2024.
- Asegurar que las personas propuestas puedan llevar a cabo sus actividades frente a nuevos retos que les permitan desarrollar nuevas habilidades que sean de utilidad para solventar las complejidades operativas institucionales.
- Fomentar la evolución de la Carrera Profesional Electoral de cada uno de los miembros del Servicio, tomando en consideración que la movilidad tiene como propósito que las y los funcionarios adquieran, a través del desarrollo de actividades inherentes al cargo puesto del nivel que ocupan, otros conocimientos y experiencia.

12. En virtud del punto anterior, en los dictámenes emitidos por la DESPEN se fundamenta y motiva la procedencia de los movimientos, destacando que dichos documentos forman parte integrante del presente acuerdo, de conformidad con lo previsto por el artículo 51 de los Lineamientos.

B) Emisión de nombramientos al personal del Servicio que se le autorice una rotación funcional.

13. La rotación del personal del Servicio, en cualquiera de sus modalidades, implica la movilidad en sus funciones a las que desempeñaba con motivo de su cargo o puesto anterior. Por ello, de acuerdo con lo establecido en los artículos 189 del Estatuto, y 58 de los Lineamientos, la persona Titular

de la Secretaría Ejecutiva del Instituto expedirá los nombramientos al personal del Servicio al que se le autorice una rotación.

C) Entrada en vigor del movimiento

14. Los cambios de adscripción y rotación materia del presente acuerdo entrarán en vigor el 1 de octubre de 2023, una vez que el personal involucrado realice las gestiones correspondientes a la entrega-recepción del cargo que desocupa.

D) Garantía de no afectación en la integración de la actual adscripción del miembro del Servicio.

15. Es menester destacar que con los cambios de adscripción y las rotaciones no se afecta la debida integración, el correcto funcionamiento, ni las metas y objetivos institucionales de las actuales adscripciones del personal del Servicio involucrado. Esto en virtud de que sus cargos o puestos actuales serán ocupados temporalmente mediante encargadurías de despacho y, posteriormente, se designará una persona titular por otras vías de ocupación de plazas del Servicio.

En mérito de lo expuesto, la DESPEN realizó el análisis particular y exhaustivo del personal del Servicio sujeto a los cambios de adscripción y rotación por necesidades del Servicio que contempla el presente acuerdo. Los dictámenes de procedencia exponen las justificaciones y las motivaciones que acreditan la idoneidad de los perfiles profesionales para cubrir las necesidades institucionales, salvaguardándose en todo momento los derechos fundamentales y laborales de las personas servidoras públicas involucradas

En sesión ordinaria celebrada el 21 de septiembre de 2023, la Comisión conoció el contenido y efectos del presente acuerdo, no emitió observaciones y, por votación unánime, autorizó presentarlo a la Junta para que determine sobre su aprobación.

En razón de los antecedentes, fundamentos y considerandos expuestos, esta Junta, en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se aprueban los dictámenes de procedencia que forman parte integrante del presente acuerdo y, por lo tanto, los cambios de adscripción y rotación por necesidades del Servicio, conforme a lo siguiente:

Nombre	Movimiento aprobado	Cargo y adscripción actual	Cargo y adscripción aprobado	Entrada en vigor del movimiento
Mariana Guadalupe Domínguez Pérez	Rotación vía permuta	Vocal de Organización Electoral en la 06 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Ciudad Mante, en el estado de Tamaulipas	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 08 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Tampico, en el estado de Tamaulipas	1 de octubre de 2023
Sandra Ruth Sosa Luna		Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 08 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Tampico, en el estado de Tamaulipas	Vocal de Organización Electoral en la 06 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Ciudad Mante, en el estado de Tamaulipas	1 de octubre de 2023
Noé Ramírez Bermúdez	Cambio de adscripción	Vocal de Organización Electoral en la 11 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Ecatepec de Morelos, en el Estado de	Vocal de Organización Electoral en la 14 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Tepexpan, en el Estado de México	1 de octubre de 2023

Nombre	Movimiento aprobado	Cargo y adscripción actual	Cargo y adscripción aprobado	Entrada en vigor del movimiento
		México		
David López Lira Bayod	Rotación	Jefe de Departamento de Procesamiento y Análisis de Información de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral	Jefe de Departamento de Información y Seguimiento de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral	1 de octubre de 2023

Segundo. La Secretaría Ejecutiva, a través de la DESPEN, notificará al personal del Servicio referido el contenido del punto de acuerdo primero, a fin de que asuman las funciones inherentes en la fecha de entrada en vigor conforme el inciso C) del presente acuerdo.

Tercero. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que expida los nombramientos correspondientes a las rotaciones de conformidad con lo referido en el inciso B) del presente acuerdo.

Cuarto. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración realizar las acciones de orden administrativo que, en su ámbito de atribuciones, resulten necesarias a efecto de dar cumplimiento al presente acuerdo.

Quinto. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Electoral y en el portal de internet del Instituto.

Ciudad de México, 13 de septiembre de 2023.

Dictamen relativo a la procedencia de la rotación por necesidades del Servicio, a través de la vía de la permuta de Mariana Guadalupe Domínguez Pérez, Vocal de Organización Electoral en la 06 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Ciudad Mante, en el estado de Tamaulipas, con Sandra Ruth Sosa Luna, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 08 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Tampico, en el estado de Tamaulipas.

VISTO el oficio identificado con el numeral INE/SE/0000/2023, de fecha 13 de septiembre de 2023, suscrito por María Elena Cornejo Esparza, Encargada del despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral (Instituto), mediante el cual instruye a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN), llevar a cabo el análisis y, en su caso, elaboración del Dictamen de procedencia de la rotación por necesidades del Servicio, a través de la vía de la permuta de Mariana Guadalupe Domínguez Pérez, Vocal de Organización Electoral en la 06 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Ciudad Mante, en el estado de Tamaulipas, con Sandra Ruth Sosa Luna, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 08 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Tampico, en el estado de Tamaulipas, y considerando los siguientes

A N T E C E D E N T E

- a) El 27 de julio de 2023, mediante oficio INE/TAM/JLE/3601/2023, Sergio Iván Ruiz Castellot, Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Tamaulipas, solicitó a Carmen Gloria Pumarino Bravo, Encargada del Despacho de la DESPEN, la rotación por necesidades del Servicio a través de la vía de la permuta de Mariana Guadalupe Domínguez Pérez, con Sandra Ruth Sosa Luna y para tal efecto manifestó las razones y motivos del movimiento, objeto del presente Dictamen.

En virtud de lo anterior, la DESPEN integró el expediente electrónico 96_CAYROT_NS_2023.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, y Apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 57, numeral 1, incisos b), d) y g); 201, numeral 1; 203, numeral 1, inciso f); 205, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley); 26, fracciones I, II y VI;

71, fracción VII; 168, 169, fracción III; 188 primer párrafo; 231, párrafos segundo, tercero y cuarto, inciso a), 232, y 234, fracciones I y II del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto); 15, fracciones III y IV; 18, párrafo tercero, 21, 50, 51 y 52 de los Lineamientos para Cambios de Adscripción y Rotación del Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral (Lineamientos); la DESPEN, en ejercicio de sus facultades conferidas por la normatividad referida y con la finalidad de determinar la viabilidad de la rotación por necesidades del Servicio propuesto, emite el presente

D I C T A M E N

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. La DESPEN es competente para recibir, registrar, analizar y dictaminar la solicitud de rotación por necesidades del Servicio, en virtud de que es la autoridad responsable de la organización y funcionamiento del Servicio Profesional Electoral Nacional.

SEGUNDO. Naturaleza de la rotación por necesidades del Servicio. Consiste en la facultad que tiene el Instituto con base en sus necesidades, para llevar a cabo la movilidad funcional del personal del Servicio a un cargo o puesto distinto dentro del mismo nivel, para lograr las metas y objetivos que tiene encomendados, permitiendo así el cabal cumplimiento de las funciones públicas.

En esa tesitura, e independientemente de cualquier consideración de índole particular, el personal del Servicio debe asumir el compromiso con el Instituto de salvaguardar el orden público e interés social sobre el propio interés privado, lo que implica que, en determinados casos, cuando las necesidades del Servicio lo requieran, deberá desarrollar sus funciones en la adscripción que determinen las autoridades del Instituto.

Al respecto, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha señalado que invocar las necesidades institucionales para efectuar la rotación de una persona miembro del Servicio, se ajusta a los parámetros de una adecuada prestación de la función, dado que con independencia de los aspectos relacionados con la vida personal de quien presta un cargo público, es ineludible la exigencia de preservar la función de la Institución para la que labora, puesto que es esa función la que dota de sentido a la relación de trabajo y que la prestación de un servicio en la función electoral exige tener disponibilidad para afrontar las eventuales modificaciones en

la relación de trabajo para garantizar en un primer orden la adecuada prestación del servicio público.¹

De esta forma, el Servicio brinda la posibilidad de preservar, fortalecer y garantizar la función electoral por conducto de sus integrantes, a través de la rotación funcional a otros cargos o puestos distintos pero homólogos, impidiendo con ello, hacer inamovible a una funcionaria o funcionario, lo cual resulta acorde con la naturaleza de la función electoral y contribuye en la garantía de la certeza, transparencia, imparcialidad y confianza de la propia Institución.

TERCERO. Rotación por necesidades del Servicio que se dictamina. En observancia al principio de legalidad que debe imperar en todo acto de autoridad, a continuación, se expondrán los elementos de fundamentación y motivación del caso concreto del presente dictamen.

En el caso específico de una rotación funcional, sólo puede tenerse por debidamente fundada y motivada cuando en el dictamen se acredite de forma contundente su idoneidad y que los extremos legales y principios jurídicos que regulan la materia se encuentren colmados.

Luego entonces, las rotaciones que incumplan con cualquiera de los elementos establecidos en la normativa aplicable deben desestimarse en aras de no violentar el marco constitucional y legal, así como los derechos fundamentales de la persona involucrada.

En esa tesitura, a efecto de justificar la legalidad e idoneidad de la rotación propuesta, a continuación, se precisa la siguiente valoración al caso concreto.

- I. **Fundamento legal.** La presente rotación se fundamenta de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231, párrafos segundo, tercero y cuarto, inciso a); 233, párrafo segundo; 234, fracciones I y II del Estatuto; 6, 7, fracción I, inciso b), 9 y 18, párrafos segundo y cuarto de los Lineamientos.
- II. **Perfil y trayectoria en el Servicio de las personas propuestas.**
 - a. **Mariana Guadalupe Domínguez Pérez** ingresó al Servicio el 1 de enero de 2021 en el cargo de Vocal de Organización Electoral en la 06 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Ciudad Mante, en el estado de

¹ Razonamiento de la Sala Regional Toluca, al resolver el ST-JLI-10/2017

Tamaulipas, por lo que cuenta con dos años y ocho meses de experiencia.

La funcionaria propuesta participó como miembro del Servicio en el Proceso Electoral Federal Concurrente 2020-2021, así como en la Consulta Popular 2021, en la Revocación de Mandato 2022, y en el proceso electoral federal extraordinario 2023, con lo que se acredita que cuenta con la experiencia en diversos ejercicios electorales para garantizar el adecuado desempeño de las funciones inherentes al cargo al que se propone ocupe.

Con relación a su evaluación del desempeño, Mariana Guadalupe Domínguez Pérez tiene un promedio general de 9.646, y en los cursos de capacitación en los que ha participado su calificación promedio es de 9.234.

La funcionaria propuesta cuenta con los estudios de la Licenciatura en Derecho, por lo que cumple con el perfil previsto en el Catálogo de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional para el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

b. Sandra Ruth Sosa Luna ingresó al Servicio el 1 de septiembre de 2014 en el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 08 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Tampico, en el estado de Tamaulipas, por lo que cuenta con nueve años de experiencia.

La funcionaria propuesta participó como miembro del Servicio en los Procesos Electorales Federales Concurrentes correspondientes a los años 2014-2015, 2017-2018 y 2020-2021, así como en la Consulta Popular 2021, en la Revocación de Mandato 2022, y en el proceso electoral federal extraordinario 2023, con lo que se acredita que cuenta con la experiencia en diversos ejercicios electorales para garantizar el adecuado desempeño de las funciones inherentes al cargo al que se propone ocupe.

Con relación a su evaluación del desempeño, Sandra Ruth Sosa Luna tiene un promedio general de 9.398, además de haber sido acreedora de un incentivo en el ejercicio 2017. Respecto del Programa de Formación, la calificación general de su trayectoria histórica es de 8.348, y en los cursos de capacitación en los que ha participado su calificación promedio es de 9.603.

La funcionaria propuesta cuenta con los estudios de la Licenciatura en Ciencias de la Comunicación, por lo que cumple con el perfil previsto en el

Catálogo de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional para el cargo de Vocal de Organización Electoral.

- III. **Equivalencia de los cargos.** La Vocalía de Organización Electoral se encuentra en el mismo nivel de la estructura del Servicio respecto de la Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica, de conformidad con la Tabla de Equivalencias vigente². Por lo tanto, ambas plazas son equivalentes como se muestra a continuación:

Tabla de equivalencias vigente		
Apartado	Vocal de Organización Electoral de Junta Distrital Ejecutiva	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de Junta Distrital Ejecutiva
Grupo	6	6
Nivel Tabular	SPI6	SPI6

Por lo anterior, se advierte que la rotación que se dictamina involucra plazas del mismo nivel en la estructura del Servicio y equivalencia entre el nivel tabular, por lo que no implica ascenso o promoción.

- IV. **Motivación de las rotaciones por necesidades del Servicio.** De conformidad con el criterio sostenido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en las resoluciones emitidas en los expedientes ST-JLI-10/2017, SM-JLI-9/2019, SCM-JLI-18/2019 y SCM-JLI-2/2021, se expondrán las razones por las que Mariana Guadalupe Domínguez Pérez resulta la persona idónea para fungir como Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 08 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Tampico, en el estado de Tamaulipas, y Sandra Ruth Sosa Luna resulta la persona idónea para fungir como Vocal de Organización Electoral en la 06 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Ciudad Mante, en el estado de Tamaulipas; pues durante su trayectoria como personas miembros del Servicio Profesional del Instituto han mostrado experiencia, capacidad, aptitudes, conocimientos y competencias para realizar las tareas y actividades inherentes al cargo mencionado.

² Único Anexo de los Lineamientos para Cambios de Adscripción y Rotación del Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema del Instituto Nacional Electoral, aprobados mediante acuerdo INE/JGE138/2021 por la Junta General Ejecutiva en sesión ordinaria celebrada el 20 de julio de 2021.

Desde el año 2021, en el estado de Tamaulipas se han celebrado dos procesos electorales ordinarios en los años 2020-2021 y 2021-2022; y uno extraordinario en el año 2023; así como la Consulta Popular 2021 y Revocación de Mandato 2022.

En dichos procesos se han presentado adversidades para la integración de Mesas Directivas de Casilla en el 08 Distrito Electoral Federal, principalmente en la primera etapa han tenido problemas para llegar al número óptimo determinado para los respectivos procesos.

Durante la primera etapa del proceso electoral federal extraordinario 2023, se instalaron 524 casillas en el distrito, de las cuales 110 casillas (20.99%) fueron catalogadas "C"; 406 casillas (77.48%) en "B", y en "A" solamente 8 casillas que representan 1.53 %. Estos números aún y cuando tiene un alto porcentaje de secciones de estrategias diferenciadas, al inicio del pasado proceso electoral federal extraordinario 166 secciones fueron catalogadas de estrategia diferenciada (70.94%), 38 en nivel 1 (16.24%) y 128 en nivel 2 (54.70%).

En la segunda etapa de capacitación electoral fue sustituido el 26.34% del funcionariado requerido respecto del último proceso electoral federal. Es importante resaltar que estos problemas durante la integración de Mesas Directivas de Casilla en el pasado proceso electoral extraordinario provocaron que tuviera que comisionarse personal de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica para dar seguimiento particular a dicho distrito, adicionalmente la Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Local Ejecutiva, con la finalidad de supervisar y apoyar en las actividades.

Dichas situaciones han provocado que el 08 Distrito Electoral Federal sea materia de observaciones por distintas autoridades electorales y actores políticos, debido a los tiempos prolongados para el cumplimiento de las actividades inherentes a la Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

En este sentido, los problemas o dificultades en la integración de Mesas Directivas de Casilla han ocasionado complicaciones en el clima laboral al interior de la 08 Junta Distrital Ejecutiva, ya que diversas vocalías han tenido que dedicar esfuerzos adicionales para los procedimientos de integración de

estas, lo que ha generado molestia, pues adicional a las actividades ordinarias que les corresponden, debían dedicar tiempo para apoyar a lograr los objetivos en la materia.

En virtud de lo anterior, con el fin de reforzar el equipo de trabajo de la 08 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Tamaulipas, y para hacer frente al Proceso Electoral Federal Concurrente 2023-2024, se estima conveniente efectuar la rotación por necesidades del Servicio de ambas funcionarias.

En ese sentido, de ser procedente, a Sandra Ruth Sosa Luna le permitirá adquirir, a través del desarrollo de actividades inherentes a un cargo y adscripción distintos a los que ocupa desde el año 2014, otros conocimientos y experiencia a fin de que pueda desarrollarse integralmente dentro de su carrera en el Servicio.

Es importante considerar que a la 06 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Tamaulipas, le corresponderá atender nueve municipios: Aldama, Altamira, Antiguo Morales, Gómez Farias, González, El Mante, Nuevo Morelos, Ocampo y Xicoténcatl, así como 281 secciones electorales, por lo que representa oportuno aprovechar la experiencia de la funcionaria en materia de Capacitación Electoral y Educación Cívica para los procesos de organización electoral y asistencia electoral que estarían bajo su responsabilidad en el nuevo cargo.

Adicionalmente, derivado de la nueva demarcación territorial el municipio de Altamira contará con un número mayor de casillas a instalar. Cabe señalar que este forma parte de la zona metropolitana de Tampico, Ciudad Madero y Altamira, por lo que el conocimiento de Sandra Ruth Sosa Luna respecto de la zona conurbada pudiera ser un factor positivo para la 06 Junta Distrital Ejecutiva en los procesos de ubicación de casillas, diseño de mecanismos de recolección, coordinación de actividades de Asistencia Electoral a cargo de Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales; así como la coordinación con los órganos municipales y distritales del Instituto Electoral de Tamaulipas (IETAM).

Respecto a Mariana Guadalupe Domínguez Pérez, se considera que tiene experiencia suficiente para esta rotación, ya que desde que ingresó al Servicio, le ha correspondido participar en cinco procesos en el estado de Tamaulipas, ya sea electorales o de participación ciudadana; en los cuales se ha caracterizado por ser una funcionaria que ha cumplido de manera destacada

con sus actividades y que se ha sumado a otras actividades que de manera colectiva deben realizar tanto la Junta, como el Consejo Distrital.

Se estima que la funcionaria cuenta con el perfil idóneo para ser responsable de los procedimientos de capacitación electoral y de integración de Mesas Directivas de Casilla para el Proceso Electoral Federal 2023-2024 en el 08 Distrito Electoral Federal en el estado de Tamaulipas, pues cuenta con conocimiento de la zona conurbada Tampico-Ciudad Madero (municipios que integran el 08 distrito) [REDACTED]

En virtud de todo lo antes expuesto, se considera viable la rotación por la vía de la permuta, ya que las funcionarias cuentan con el perfil y la experiencia necesarias para ocupar los cargos propuestos en las Juntas Distritales Ejecutivas en el estado de Tamaulipas, aportando su capacidad y experiencia en las tareas que les sean encomendadas, lo que además de mejorar el clima laboral, abonará al cumplimiento de los objetivos institucionales y permitirá un mayor desarrollo de la Carrera Profesional Electoral de Mariana Guadalupe Domínguez Pérez y Sandra Ruth Sosa Luna.

CUARTO. Inexistencia de afectación a derechos laborales. La rotación por necesidades del Servicio, objeto del presente dictamen, no afecta los derechos como integrantes del Servicio, toda vez que éstos quedarán incólumes con los movimientos que nos ocupan que, de manera enunciativa mas no limitativa, se enlistan a continuación:

1. La relación laboral entre las personas servidoras públicas y el Instituto continúa vigente. Se conservan y quedan protegidas su antigüedad en el Servicio, sus percepciones actuales, los días de descanso, periodo y prima vacacional, y demás derechos individuales previstos en la ley. Asimismo, continúa incorporada al régimen del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, previsto en la ley de la materia. Las prestaciones que concede el Instituto a las y los servidores públicos del Cuerpo de la Función Ejecutiva, permanecen intactas, siempre y cuando se encuentren previstas en la normativa del Instituto y exista la disponibilidad presupuestaria para otorgarlas.
2. Las compensaciones que llegare a otorgar el Instituto a sus trabajadores, con motivo de los procesos electorales, serán conservadas y otorgadas en condiciones de igualdad respecto de los demás servidores del Instituto,

siempre que persista en futuros procesos electivos la relación laboral con el Instituto y que la Ley lo contemple.

Con relación a los derechos inherentes a las personas miembros del Servicio, conforme a la normatividad aplicable y vigente para cada mecanismo, estará en posibilidad de:

- Ser promovidas en la escala de rangos.
- Concursar por un cargo del Servicio de acuerdo con la Convocatoria que en su momento se expida, siempre y cuando cubran los requisitos establecidos.
- Participar en el procedimiento de ascenso, vía certamen interno, para ocupar un cargo de nivel superior en la estructura del Servicio, siempre y cuando cumplan con los requisitos previstos.
- Participar en el programa de formación y en los cursos de capacitación, que para tal efecto determinen las autoridades del Instituto.
- Solicitar autorización para estar en situación de disponibilidad, si cumplen con los requisitos correspondientes.
- Solicitar su cambio de adscripción o rotación, cumpliendo con los términos y requisitos establecidos para tal efecto.
- Inconformarse o reclamar ante las autoridades correspondientes del Instituto, en contra de los actos que consideren le causen agravio a su relación jurídica con el propio Instituto, atendiendo las vías legales existentes para ello.
- Recibir el pago de pasajes y gastos complementarios o adicionales, cuando por necesidades institucionales se requiera su desplazamiento para el desahogo de comisiones especiales a un lugar distinto al de la entidad donde se encuentre su adscripción.
- Conocer oportunamente los resultados de sus evaluaciones del desempeño y del aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional Electoral y en las actividades de capacitación.
- Obtener incentivos cuando reúnan los requisitos establecidos para tal efecto.

Lo anterior, sin perjuicio de los demás derechos que pudieran derivar de la legislación laboral aplicable, del Estatuto, de los Lineamientos y de los acuerdos que emitan el Consejo General o la Junta General Ejecutiva del Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales de Mariana Guadalupe Domínguez Pérez y Sandra Ruth Sosa Luna.

QUINTO. Determinación. Se determina que las personas miembros del Servicio propuestas cuentan con el perfil idóneo para ocupar el cargo de Vocal de

Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 08 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Tampico, en el estado de Tamaulipas, así como el cargo de Vocal de Organización Electoral en la 06 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Ciudad Mante, en el estado de Tamaulipas, respectivamente; tomando en cuenta su trayectoria profesional en el Servicio y perfil académico. Su capacidad y experiencia en materia electoral les permitirá cumplir con las responsabilidades inherentes al cargo de conformidad con los planes, proyectos y programas institucionales y con plena observancia de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, y se llevarán a cabo con perspectiva de género, a fin de garantizar el ejercicio de los derechos político-electorales de la ciudadanía.

En razón de lo anterior, la DESPEN considera normativamente **procedente** la rotación a través de la vía de la permuta, objeto del presente dictamen, una vez agotado el análisis que, de manera particular y de forma exhaustiva, se realizó al perfil y trayectoria de las personas propuestas, con el objetivo de garantizar la adecuada integración de los órganos del Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales de las personas involucradas.

Por lo expuesto y fundado se

D I C T A M I N A

PRIMERO. Es normativamente **procedente** la rotación por necesidades del Servicio, por la vía de la permuta de Mariana Guadalupe Domínguez Pérez al cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 08 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Tampico, en el estado de Tamaulipas; así como de Sandra Ruth Sosa Luna al cargo de Vocal de Organización Electoral en la 06 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Ciudad Mante, en el estado de Tamaulipas, acorde a las consideraciones esgrimidas en el presente Dictamen.

SEGUNDO. Remítase el presente Dictamen para autorización de la Junta General Ejecutiva del Instituto.

Leyenda de clasificación de información confidencial

Fecha de clasificación: 21 de septiembre de 2023.

Área responsable: Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Información clasificada como confidencial (datos personales testados en el documento): Son datos personales sensibles que se vinculan a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste, por lo que constituyen información confidencial, misma que requiere el consentimiento del titular para su difusión.

Periodo de clasificación: Permanente por tratarse de datos personales.

Fundamento legal: Artículo 106, fracción III, 116 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 98, fracción III, 113, fracción I y 117, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracción X, 7, 21 y 75 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; numerales Séptimo, fracción 111 y trigésimo octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Motivación: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable, serán considerados datos personales confidenciales.

Fecha de desclasificación: No aplica por tratarse de información confidencial, pues la misma se protege de manera permanente

Ciudad de México, 5 de septiembre de 2023.

Dictamen relativo a la procedencia del cambio de adscripción por necesidades del Servicio de Noé Ramírez Bermúdez, Vocal de Organización Electoral en la 11 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Ecatepec de Morelos, en el Estado de México, al mismo cargo en la 14 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Tepexpan¹, en el Estado de México.

VISTO el oficio identificado con el numeral INE/SE/1043/2023, de fecha 1 de septiembre de 2023, suscrito por María Elena Cornejo Esparza, Encargada del despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral (Instituto), mediante el cual instruye a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN), llevar a cabo el análisis y, en su caso, elaboración del Dictamen de procedencia del cambio de adscripción por necesidades del Servicio de Noé Ramírez Bermúdez, Vocal de Organización Electoral en la 11 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Ecatepec de Morelos, en el Estado de México, al mismo cargo en la 14 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Tepexpan, en el Estado de México, y considerando los siguientes

A N T E C E D E N T E S

- a) El 14 de diciembre de 2022, en sesión extraordinaria el Consejo General del Instituto emitió el acuerdo INE/CG875/2022, por el que aprobó el proyecto de la demarcación territorial de los trescientos distritos electorales federales uninominales en que se divide el país y sus respectivas cabeceras distritales, a propuesta de la Junta General Ejecutiva.
- b) El 28 de agosto de 2023, María de Jesús Suárez Tejada presentó su renuncia al cargo de Vocal de Organización Electoral en la 14 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de México, con efectos al 31 de agosto de 2023.
- c) El 29 de agosto de 2023, mediante oficio INE-JLE-MEX/VE/1155/2023, Joaquín Rubio Sánchez, Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México, solicitó a Carmen Gloria Pumarino Bravo, Encargada del despacho de la DESPEN, el cambio de adscripción por necesidades del

¹ A partir del 1° de septiembre de 2023, de conformidad con el acuerdo INE/CG875/2022, por el que aprobó el proyecto de la demarcación territorial de los trescientos distritos electorales federales uninominales en que se divide el país y sus respectivas cabeceras distritales, aprobado el 14 de diciembre de 2022.

Servicio de Noé Ramírez Bermúdez, y para tal efecto manifestó las razones y motivos del movimiento, objeto del presente Dictamen.

En virtud de lo anterior, la DESPEN integró el expediente electrónico 97_CAYROT_NS_2023.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, y Apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 57, numeral 1, incisos b), d) y g); 201, numeral 1; 203, numeral 1, inciso f); 205, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley); 26, fracciones I, II y VI; 71, fracción VII; 168, 169, fracción III; 188 primer párrafo; 231, párrafo primero y cuarto, inciso a), 232, 234, fracciones I y II del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto); 15, fracciones III y IV; 18, párrafo tercero, 21, 50, 51 y 52 de los Lineamientos para Cambios de Adscripción y Rotación del Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral (Lineamientos); la DESPEN, en ejercicio de sus facultades conferidas por la normatividad referida y con la finalidad de determinar la viabilidad del cambio de adscripción por necesidades del Servicio propuesto, emite el presente

D I C T A M E N

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. La DESPEN es competente para recibir, registrar, analizar y dictaminar la solicitud de cambio de adscripción por necesidades del Servicio, en virtud de que es la autoridad responsable de la organización y funcionamiento del Servicio Profesional Electoral Nacional.

SEGUNDO. Naturaleza del cambio de adscripción por necesidades del Servicio. Consiste en la facultad que tiene el Instituto con base en sus necesidades, para readscribir al personal del Servicio de una adscripción a otra distinta, para lograr las metas y objetivos que tiene encomendados, permitiendo así el cabal cumplimiento de las funciones públicas.

En esa tesitura, e independientemente de cualquier consideración de índole particular, el personal del Servicio debe asumir el compromiso con el Instituto de salvaguardar el orden público e interés social sobre el propio interés privado, lo que implica que, en determinados casos, cuando las necesidades del Servicio lo

requieran, deberá desarrollar sus funciones en la adscripción que determinen las autoridades del Instituto.

Al respecto, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha señalado que invocar las necesidades institucionales para efectuar un cambio de adscripción de una persona miembro del Servicio, se ajusta a los parámetros de una adecuada prestación de la función, dado que con independencia de los aspectos relacionados con la vida personal de quien presta un cargo público, es ineludible la exigencia de preservar la función de la Institución para la que labora, puesto que es esa función la que dota de sentido a la relación de trabajo y que la prestación de un servicio en la función electoral exige tener disponibilidad para afrontar las eventuales modificaciones en la relación de trabajo para garantizar en un primer orden la adecuada prestación del servicio público.²

De esta forma, el Servicio brinda la posibilidad de preservar, fortalecer y garantizar la función electoral por conducto de sus integrantes, a través del cambio de adscripción a otras áreas geográficas dentro de un mismo nivel, impidiendo con ello hacer inamovible a una funcionaria o funcionario, lo cual resulta acorde con la naturaleza de la función electoral y contribuye en la garantía de la certeza, transparencia, imparcialidad y confianza de la propia Institución.

TERCERO. Cambio de adscripción por necesidades del Servicio que se dictamina. En observancia al principio de legalidad que debe imperar en todo acto de autoridad, a continuación, se expondrán los elementos de fundamentación y motivación del caso concreto del presente dictamen.

En el caso específico de un cambio de adscripción, sólo puede tenerse por debidamente fundada y motivada cuando en el dictamen se acredite de forma contundente su idoneidad y que los extremos legales y principios jurídicos que regulan la materia se encuentren colmados.

Luego entonces, los cambios de adscripción que incumplan con cualquiera de los elementos establecidos en la normativa aplicable deben desestimarse en aras de no violentar el marco constitucional y legal, así como los derechos fundamentales de la persona involucrada.

² Razonamiento de la Sala Regional Toluca, al resolver el ST-JLI-10/2017

En esa tesitura, a efecto de justificar la legalidad e idoneidad del cambio de adscripción propuesto, a continuación, se precisa la siguiente valoración al caso concreto.

- I. **Fundamento legal.** El presente cambio de adscripción se fundamenta de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231, párrafos primero y cuarto, inciso a), 233, párrafo segundo, 234, fracciones I y II del Estatuto; 7, fracción I, inciso a), y 18, párrafos segundo y cuarto de los Lineamientos.
- II. **Perfil y trayectoria en el Servicio de la persona propuesta.** Noé Ramírez Bermúdez cuenta con 14 años y 6 meses de experiencia en el Servicio, en los que se ha desempeñado en los cargos y puesto siguientes:

Cargo/puesto y adscripción	Fecha de inicio	Fecha de fin	Motivo de designación
Vocal de Organización Electoral en la 11 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Ecatepec de Morelos, en el Estado de México	16/08/2013	Vigente	Rotación Funcional
Vocal de Organización Electoral en la 08 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Cuauhtémoc, en la Ciudad de México	01/05/2012	15/08/2013	Concurso Público
Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la 12 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Cuauhtémoc, en la Ciudad de México	01/02/2009	30/04/2012	Concurso Público

El funcionario propuesto participó como miembro del Servicio en los Procesos Electorales Federales de los años 2008-2009, y 2011-2012, en los Procesos Electorales Federales Concurrentes correspondientes a los años 2014-2015, 2017-2018 y 2020-2021, así como en la Consulta Popular 2021 y en la Revocación de Mandato 2022, con lo que se acredita que cuenta con la experiencia en diversos ejercicios electorales para garantizar el adecuado desempeño de las funciones inherentes al cargo al que se propone ocupe.

Con relación a su evaluación del desempeño, Noé Ramírez Bermúdez tiene un promedio general de 9.841, además de haber sido acreedor de incentivos en los ejercicios 2009, 2010 y 2016. Respecto del Programa de Formación, la calificación general de su trayectoria histórica es de 9.146, en tanto que, en la trayectoria formativa por ciclo trianual es de 9.400³, y en los cursos de capacitación en los que ha participado su calificación promedio es de 9.184.

El funcionario propuesto cuenta con los estudios de la Licenciatura en Derecho, por lo que cumple con el perfil previsto en el Catálogo de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional para el cargo de Vocal de Organización Electoral, mismo que ya ocupa.

- III. **Motivación del cambio de adscripción por necesidades del Servicio.** De conformidad con el criterio sostenido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en las resoluciones emitidas en los expedientes ST-JLI-10/2017, SM-JLI-9/2019, SCM-JLI-18/2019 y SCM-JLI-2/2021, se expondrán las razones por las que Noé Ramírez Bermúdez resulta la persona idónea para fungir como Vocal de Organización Electoral en la 14 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Tepexpan, en el Estado de México, pues durante su trayectoria como persona miembro del Servicio Profesional del Instituto ha mostrado experiencia, capacidad, aptitudes, conocimientos y competencias para realizar las tareas y actividades inherentes al cargo mencionado.

Derivado de la Distritación aprobada mediante Acuerdo INE/CG875/2022, a partir del 1 de septiembre de la presente anualidad, el 14 Distrito Electoral Federal cambia de cabecera, pasando de Ciudad Adolfo López Mateos, en el municipio de Atizapán de Zaragoza; al de Tepexpan, en el municipio de Acolman.

En ese orden de ideas, además de los cambios que de manera natural enfrenta la Junta Distrital Ejecutiva por la reubicación de la cabecera al municipio de Acolman, se han aprobado diversos movimientos relacionados con el personal que, a partir del 1 de septiembre, integra dicho órgano subdelegacional, lo que resulta en una nueva integración:

³ Único módulo que se ha completado a la fecha

- La Vocalía Ejecutiva está ocupada por persona ganadora, mediante lista de reserva, del Concurso Público 2022-2023, quien ingresó al Servicio en enero de 2020 y actualmente se desempeña como Vocal Secretaria en la 04 Junta Distrital Ejecutiva con cabecera en Nicolás Romero, en el Estado de México. Dicha funcionaria ingresó al cargo el 1 de septiembre del año en curso.
- La Vocalía Secretarial está ocupada mediante el mecanismo de lista de reserva del Concurso Público 2022-23023.
- La Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica, además de la Jefatura de Oficina de Seguimiento y Análisis, también están ocupadas por personas ganadoras del Concurso Público 2022-2023, destacando que no cuentan con experiencia en el desarrollo de procesos electorales como personas miembros del Servicio.
- La Vocalía del Registro Federal de Electores, está ocupada por una funcionaria que se desempeñaba como Jefa de Oficina de Seguimiento y Análisis en la 03 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Sinaloa, por lo que no conoce las condiciones geográficas, políticas y culturales de la región. Dicha funcionaria es ganadora en el Concurso Público 2022-2023.

En ese orden de ideas, es importante que, de cara al desarrollo del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 y ante la renuncia de la Vocal de Organización Electoral, se incorpore a ese órgano subdelegacional una persona que además de tener experiencia en el ejercicio de las funciones y atribuciones de esa vocalía, conozca el contexto político, social, económico y cultural de la demarcación territorial que ocupa el 14 Distrito Electoral Federal, mismo que se integra con 10 municipios.

Por su parte, Noé Ramírez Bermúdez [REDACTED] uno de los municipios que integran el 14 Distrito Electoral Federal, por lo que se advierte que conoce las particularidades propias de la región. Además, como miembro del Servicio se ha desempeñado como Vocal de Organización Electoral desde el 2012, por lo que cuenta con experiencia en el desarrollo de las actividades inherentes a este cargo.

De conformidad con todo lo antes expuesto, se considera que el perfil de Noé Ramírez Bermúdez es idóneo para integrarse a la 14 Junta Distrital Ejecutiva,

en donde fortalecerá al equipo que se conforma, aportando su capacidad y experiencia en las actividades relacionadas con la organización electoral, pero también ejerciendo su liderazgo para abonar a la integración de las personas miembros del Servicio que se incorporan a sus cargos y puestos a partir del 1 de septiembre del año en curso. Por lo que se considera procedente la aprobación de este cambio de adscripción.

CUARTO. Inexistencia de afectación a derechos laborales. El cambio de adscripción por necesidades del Servicio, objeto del presente dictamen, no afecta los derechos como integrante del Servicio, toda vez que éstos quedarán incólumes con el movimiento que nos ocupa que, de manera enunciativa mas no limitativa, se enlistan a continuación:

1. La relación laboral entre el servidor público y el Instituto continúa vigente. Se conservan y quedan protegidas su antigüedad en el Servicio, sus percepciones actuales, los días de descanso, periodo y prima vacacional, y demás derechos individuales previstos en la ley. Asimismo, continúa incorporado al régimen del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, previsto en la ley de la materia. Las prestaciones que concede el Instituto a las y los servidores públicos del Cuerpo de la Función Ejecutiva, permanecen intactas, siempre y cuando se encuentren previstas en la normativa del Instituto y exista la disponibilidad presupuestaria para otorgarlas.
2. Las compensaciones que llegare a otorgar el Instituto a sus trabajadores, con motivo de los procesos electorales, serán conservadas y otorgadas en condiciones de igualdad respecto de los demás servidores del Instituto, siempre que persista en futuros procesos electivos la relación laboral con el Instituto y que la Ley lo contemple.

Con relación a los derechos inherentes a Noé Ramírez Bermúdez, como persona miembro del Servicio, conforme a la normatividad aplicable y vigente para cada mecanismo, estará en posibilidad de:

- Ser promovido en la escala de rangos.
- Concursar por un cargo del Servicio de acuerdo con la Convocatoria que en su momento se expida, siempre y cuando cubra los requisitos establecidos.
- Participar en el procedimiento de ascenso, vía certamen interno, para ocupar un cargo de nivel superior en la estructura del Servicio, siempre y cuando cumpla con los requisitos previstos.

- Participar en el programa de formación y en los cursos de capacitación, que para tal efecto determinen las autoridades del Instituto.
- Solicitar autorización para estar en situación de disponibilidad, si cumple con los requisitos correspondientes.
- Solicitar su cambio de adscripción o rotación, cumpliendo con los términos y requisitos establecidos para tal efecto.
- Inconformarse o reclamar ante las autoridades correspondientes del Instituto, en contra de los actos que considere le causen agravio a su relación jurídica con el propio Instituto, atendiendo las vías legales existentes para ello.
- Recibir el pago de pasajes y gastos complementarios o adicionales, cuando por necesidades institucionales se requiera su desplazamiento para el desahogo de comisiones especiales a un lugar distinto al de la entidad donde se encuentre su adscripción.
- Conocer oportunamente los resultados de sus evaluaciones del desempeño y del aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional electoral y en las actividades de capacitación.
- Obtener incentivos cuando reúna los requisitos establecidos para tal efecto.

Lo anterior, sin perjuicio de los demás derechos que pudieran derivar de la legislación laboral aplicable, del Estatuto, de los Lineamientos y de los acuerdos que emitan el Consejo General o la Junta General Ejecutiva del Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales de Noé Ramírez Bermúdez.

QUINTO. Determinación. Se determina que la persona miembro del Servicio propuesta cuenta con el perfil idóneo para ocupar el cargo de Vocal de Organización Electoral en la 14 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Tepexpan, en el Estado de México, tomando en cuenta su trayectoria profesional en el Servicio y perfil académico. Su capacidad y experiencia en materia electoral le permitirá cumplir con las responsabilidades inherentes al cargo de conformidad con los planes, proyectos y programas institucionales y con plena observancia de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, y se llevarán a cabo con perspectiva de género, a fin de garantizar el ejercicio de los derechos político–electorales de la ciudadanía.

En razón de lo anterior, la DESPEN considera normativamente **procedente** el cambio de adscripción objeto del presente dictamen, una vez agotado el análisis que, de manera particular y de forma exhaustiva, se realizó al perfil y trayectoria de la persona propuesta, con el objetivo de garantizar la adecuada integración de los

órganos del Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales de la persona involucrada.

Por lo expuesto y fundado se,

D I C T A M I N A

PRIMERO. Es normativamente **procedente** el cambio de adscripción por necesidades del Servicio de Noé Ramírez Bermúdez al cargo de Vocal de Organización Electoral en la 14 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Tepexpan, en el Estado de México, acorde a las consideraciones esgrimidas en el presente Dictamen.

SEGUNDO. Remítase el presente Dictamen para autorización de la Junta General Ejecutiva del Instituto.

Leyenda de clasificación de información confidencial

Fecha de clasificación: 21 de septiembre de 2023.

Área responsable: Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Información clasificada como confidencial (datos personales testados en el documento): Son datos personales sensibles que se vinculan a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste, por lo que constituyen información confidencial, misma que requiere el consentimiento del titular para su difusión.

Periodo de clasificación: Permanente por tratarse de datos personales.

Fundamento legal: Artículo 106, fracción III, 116 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 98, fracción III, 113, fracción I y 117, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracción X, 7, 21 y 75 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; numerales Séptimo, fracción 111 y trigésimo octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Motivación: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable, serán considerados datos personales confidenciales.

Fecha de desclasificación: No aplica por tratarse de información confidencial, pues la misma se protege de manera permanente

Ciudad de México, 00 de septiembre de 2023.

Dictamen relativo a la procedencia de la rotación por necesidades del Servicio de David López Lira Bayod, Jefe de Departamento de Procesamiento y Análisis de Información, al cargo de Jefe de Departamento de Información y Seguimiento; ambos adscritos a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.

VISTO el oficio identificado con el numeral INE/SE/0000/2023, de fecha 00 de septiembre de 2023, suscrito por María Elena Cornejo Esparza, Encargada del despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral (Instituto), mediante el cual solicita a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN), llevar a cabo las gestiones para la elaboración del Dictamen de procedencia de la rotación por necesidades del Servicio de David López Lira Bayod, Jefe de Departamento de Procesamiento y Análisis de Información, al cargo de Jefe de Departamento de Información y Seguimiento; ambos adscritos a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, y considerando los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

- a) El 31 de marzo de 2023, surtió efectos la renuncia de Sergio Mayen Vera, quien se desempeñaba como titular de la Jefatura del Departamento de Información y Seguimiento, adscrita a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral; originando la vacante en ese cargo.
- b) El 22 de junio de 2023, mediante oficio INE/DEOE/0692/2023, María del Carmen Colín Martínez, quien en ese momento se desempeñaba como encargada del despacho de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, consultó a la DESPEN la viabilidad de ocupar la Jefatura de Departamento de Información y Seguimiento por David López Lira Bayod, a través de una rotación por necesidades del Servicio, a fin de que la vacante que se generara con ese movimiento pudiera ser ocupada a través del mecanismo de lista de reserva del Concurso Público 2022-2023.
- c) El 27 de junio de 2023, a través del oficio INE/ED/DESPEN/1605/2023, Carmen Gloria Pumarino Bravo, encargada del despacho de la DESPEN, informó que normativamente no existía impedimento para solicitar la rotación señalada en el inciso b).

- d) El 13 de septiembre de 2023, mediante oficio INE/DEOE/0916/2023, Miguel Ángel Patiño Arroyo, Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, solicitó a la DESPEN la rotación por necesidades del Servicio de David López Lira Bayod, y para tal efecto manifestó las razones y motivos del movimiento, objeto del presente Dictamen.

En virtud de lo anterior, la DESPEN integró el expediente electrónico 57_CAYROT_NS_2023.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, y Apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 57, numeral 1, incisos b), d) y g); 201, numeral 1; 203, numeral 1, inciso f); 205, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley); 26, fracciones I, II y VI; 71, fracción VII; 168, 169, fracción III; 188 primer párrafo; 231, párrafos segundo y cuarto, inciso a), 232, y 234, fracciones I y II del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto); 15, fracciones III y IV; 18, párrafo tercero, 21, 50, 51 y 52 de los Lineamientos para Cambios de Adscripción y Rotación del Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral (Lineamientos); la DESPEN, en ejercicio de sus facultades conferidas por la normatividad referida y con la finalidad de determinar la viabilidad de la rotación por necesidades del Servicio propuesto, emite el presente

D I C T A M E N

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. La DESPEN es competente para recibir, registrar, analizar y dictaminar la solicitud de rotación por necesidades del Servicio, en virtud de que es la autoridad responsable de la organización y funcionamiento del Servicio Profesional Electoral Nacional.

SEGUNDO. Naturaleza de la rotación por necesidades del Servicio. Consiste en la facultad que tiene el Instituto con base en sus necesidades, para llevar a cabo la movilidad funcional del personal del Servicio a un cargo o puesto distinto dentro del mismo nivel, para lograr las metas y objetivos que tiene encomendados, permitiendo así el cabal cumplimiento de las funciones públicas.

En esa tesitura, e independientemente de cualquier consideración de índole particular, el personal del Servicio debe asumir el compromiso con el Instituto de salvaguardar el orden público e interés social sobre el propio interés privado, lo que implica que, en determinados casos, cuando las necesidades del Servicio lo requieran, deberá desarrollar sus funciones en la adscripción que determinen las autoridades del Instituto.

Al respecto, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha señalado que invocar las necesidades institucionales para efectuar la rotación de una persona miembro del Servicio, se ajusta a los parámetros de una adecuada prestación de la función, dado que con independencia de los aspectos relacionados con la vida personal de quien presta un cargo público, es ineludible la exigencia de preservar la función de la Institución para la que labora, puesto que es esa función la que dota de sentido a la relación de trabajo y que la prestación de un servicio en la función electoral exige tener disponibilidad para afrontar las eventuales modificaciones en la relación de trabajo para garantizar en un primer orden la adecuada prestación del servicio público.¹

De esta forma, el Servicio brinda la posibilidad de preservar, fortalecer y garantizar la función electoral por conducto de sus integrantes, a través de la rotación funcional a otros cargos o puestos distintos pero homólogos, impidiendo con ello, hacer inamovible a una funcionaria o funcionario, lo cual resulta acorde con la naturaleza de la función electoral y contribuye en la garantía de la certeza, transparencia, imparcialidad y confianza de la propia Institución.

TERCERO. Rotación por necesidades del Servicio que se dictamina. En observancia al principio de legalidad que debe imperar en todo acto de autoridad, a continuación, se expondrán los elementos de fundamentación y motivación del caso concreto del presente dictamen.

En el caso específico de una rotación funcional, sólo puede tenerse por debidamente fundada y motivada cuando en el dictamen se acredite de forma contundente su idoneidad y que los extremos legales y principios jurídicos que regulan la materia se encuentren colmados.

Luego entonces, las rotaciones que incumplan con cualquiera de los elementos establecidos en la normativa aplicable deben desestimarse en aras de no violentar

¹ Razonamiento de la Sala Regional Toluca, al resolver el ST-JLI-10/2017

el marco constitucional y legal, así como los derechos fundamentales de la persona involucrada.

En esa tesitura, a efecto de justificar la legalidad e idoneidad de la rotación propuesta, a continuación, se precisa la siguiente valoración al caso concreto.

- I. **Fundamento legal.** La presente rotación se fundamenta de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231, párrafos segundo y cuarto, inciso a); 233, párrafo segundo; 234, fracciones I y II del Estatuto; 6, 7, fracción I, inciso a), 9 y 18, párrafos segundo y cuarto de los Lineamientos.
- II. **Perfil y trayectoria en el Servicio de la persona propuesta.** David López Lira Bayod cuenta con seis meses de experiencia en el Servicio, en los que se ha desempeñado en el cargo siguiente:

Cargo/puesto y adscripción	Fecha de inicio	Fecha de fin	Motivo de designación
Jefatura de Departamento de Procesamiento y Análisis de la Información en la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral	16/03/2023	Vigente	Concurso Público

En este periodo ha cursado dos cursos de capacitación y obtuvo un promedio general de 9.460.

El funcionario propuesto cuenta con los estudios de Maestría en Estudios Urbanos y Licenciatura en Economía, por lo que cumple con el perfil previsto en el Catálogo de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional para el cargo de Jefe de Departamento de Información y Seguimiento.

- III. **Equivalencia entre el cargo actual con el cargo propuesto.** El cargo de Jefatura de Departamento de Información y Seguimiento se encuentra en el mismo nivel de la estructura del Servicio respecto de la Jefatura de Departamento de Procesamiento y Análisis de la Información, de conformidad

con la Tabla de Equivalencias vigente². Por lo tanto, ambas plazas son equivalentes como se muestra a continuación:

Tabla de equivalencias vigente		
Apartado	Cargo actual Jefatura de Departamento de Procesamiento y Análisis de Información	Cargo propuesto Jefatura de Departamento de Información y Seguimiento
Grupo	7	7
Nivel Tabular	SPK7	SPK7

Por lo anterior, se advierte que la rotación que se dictamina no implica ascenso ni promoción a un nivel superior en la estructura del Servicio.

- IV. **Motivación de la rotación por necesidades del Servicio.** De conformidad con el criterio sostenido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en las resoluciones emitidas en los expedientes ST-JLI-10/2017, SM-JLI-9/2019, SCM-JLI-18/2019 y SCM-JLI-2/2021, se expondrán las razones por las que David López Lira Bayod resulta la persona idónea para fungir como Jefe de Departamento de Información y Seguimiento en la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, pues durante su trayectoria como persona miembro del Servicio Profesional del Instituto ha mostrado experiencia, capacidad, aptitudes, conocimientos y competencias para realizar las tareas y actividades inherentes al cargo mencionado.

Derivado del inicio del Proceso Electoral Federal 2023-2024 se ha dado comienzo a diversas actividades para la organización de la Jornada Electoral que se celebrará en el mes de junio del próximo año, por lo que las distintas áreas del Instituto trabajan dentro del ámbito de sus competencias para lograr que las elecciones se desarrollen de manera óptima.

En ese orden de ideas, la Jefatura de Departamento de Información y Seguimiento, adscrita a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, tiene como parte de su misión proveer las estrategias y recursos que garanticen la

² Único Anexo de los Lineamientos para Cambios de Adscripción y Rotación del Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema del Instituto Nacional Electoral, aprobados mediante acuerdo INE/JGE138/2021 por la Junta General Ejecutiva en sesión ordinaria celebrada el 20 de julio de 2021.

generación de información oportuna y de calidad para los consejos general, locales y distritales del Instituto sobre el desarrollo de la Jornada Electoral en el ámbito federal y local, que permita la toma de decisiones informada y oportuna.

A lo anterior, se le suma proveer la estrategia a implementar para la logística de campo y para la recopilación de información sobre los resultados de la votación; además del seguimiento a los instrumentos de planeación en materia de organización electoral, y de diversas áreas del Instituto, mediante propuestas de estrategias y el uso de herramientas de información para que se garantice el cumplimiento a la programación de actividades y se genere información a utilizarse en la toma de decisiones.

Por lo anterior, se considera indispensable ocupar dicho cargo de manera definitiva a través de una rotación funcional, con el objetivo de que su titular conozca las actividades que se desarrollan en el área, así como los procedimientos que se establecen en la Dirección Ejecutiva a la que se encuentra adscrito, a fin de obtener resultados inmediatos por la relevancia del área en el Proceso Electoral Federal en curso.

En ese sentido, se considera que David López Lira Bayod, quien actualmente se desempeña como Jefe de Departamento de Procesamiento y Análisis de Información, cuenta con conocimiento de las operaciones internas de la Dirección Ejecutiva, que le permitirán desarrollar de forma eficiente las actividades y funciones inherentes a la Jefatura de Departamento de Información y Seguimiento, así como para hacer frente a las responsabilidades que se habrán de afrontar en la organización del Proceso Electoral Federal 2023-2024.

Vale la pena destacar que las actividades de la Jefatura de Departamento de Procesamiento y Análisis de Información son igualmente relevantes para hacer frente a la toma de decisiones en los ámbitos federal y local; sin embargo, a diferencia de la Jefatura de Información y Seguimiento, puede ser ocupada de manera definitiva mediante lista de reserva del Concurso Público 2022-2023.

Por todo lo anteriormente expuesto, se considera procedente la rotación de David López Lira Bayod al cargo de Jefe de Departamento de Información y Seguimiento, adscrito a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, pues además de cumplir con el perfil solicitado, conoce las actividades del área, así como de la propia Dirección Ejecutiva, lo que facilitará su incorporación al

cargo. Asimismo, este movimiento permitiría la ocupación de la Jefatura de Departamento de Procesamiento y Análisis de Información, a través de la lista de reserva del Concurso Público 2022-2023, logrando así la oportuna integración de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.

CUARTO. Inexistencia de afectación a derechos laborales. La rotación por necesidades del Servicio, objeto del presente dictamen, no afecta los derechos como integrante del Servicio, toda vez que éstos quedarán incólumes con el movimiento que nos ocupa que, de manera enunciativa mas no limitativa, se enlistan a continuación:

1. La relación laboral entre la persona servidora pública y el Instituto continúa vigente. Se conservan y quedan protegidas su antigüedad en el Servicio, sus percepciones actuales, los días de descanso, periodo y prima vacacional, y demás derechos individuales previstos en la ley. Asimismo, continúa incorporada al régimen del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, previsto en la ley de la materia. Las prestaciones que concede el Instituto a las y los servidores públicos del Cuerpo de la Función Ejecutiva, permanecen intactas, siempre y cuando se encuentren previstas en la normativa del Instituto y exista la disponibilidad presupuestaria para otorgarlas.
2. Las compensaciones que llegare a otorgar el Instituto a sus trabajadores, con motivo de los procesos electorales, serán conservadas y otorgadas en condiciones de igualdad respecto de los demás servidores del Instituto, siempre que persista en futuros procesos electivos la relación laboral con el Instituto y que la Ley lo contemple.

Con relación a los derechos inherentes a David López Lira Bayod, como persona miembro del Servicio, conforme a la normatividad aplicable y vigente para cada mecanismo, estará en posibilidad de:

- Ser promovido en la escala de rangos.
- Concurrir por un cargo del Servicio de acuerdo con la Convocatoria que en su momento se expida, siempre y cuando cubra los requisitos establecidos.
- Participar en el procedimiento de ascenso, vía certamen interno, para ocupar un cargo de nivel superior en la estructura del Servicio, siempre y cuando cumpla con los requisitos previstos.

- Participar en el programa de formación y en los cursos de capacitación, que para tal efecto determinen las autoridades del Instituto.
- Solicitar autorización para estar en situación de disponibilidad, si cumple con los requisitos correspondientes.
- Solicitar su cambio de adscripción o rotación, cumpliendo con los términos y requisitos establecidos para tal efecto.
- Inconformarse o reclamar ante las autoridades correspondientes del Instituto, en contra de los actos que considere le causen agravio a su relación jurídica con el propio Instituto, atendiendo las vías legales existentes para ello.
- Recibir el pago de pasajes y gastos complementarios o adicionales, cuando por necesidades institucionales se requiera su desplazamiento para el desahogo de comisiones especiales a un lugar distinto al de la entidad donde se encuentre su adscripción.
- Conocer oportunamente los resultados de sus evaluaciones del desempeño y del aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional electoral y en las actividades de capacitación.
- Obtener incentivos cuando reúna los requisitos establecidos para tal efecto.

Lo anterior, sin perjuicio de los demás derechos que pudieran derivar de la legislación laboral aplicable, del Estatuto, de los Lineamientos y de los acuerdos que emitan el Consejo General o la Junta General Ejecutiva del Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales de David López Lira Bayod.

QUINTO. Determinación. Se determina que la persona miembro del Servicio propuesta cuenta con el perfil idóneo para ocupar el cargo de Jefe de Departamento de Información y Seguimiento en la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, tomando en cuenta su trayectoria profesional en el Servicio y perfil académico. Su capacidad y experiencia en materia electoral le permitirá cumplir con las responsabilidades inherentes al cargo de conformidad con los planes, proyectos y programas institucionales y con plena observancia de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, y se llevarán a cabo con perspectiva de género, a fin de garantizar el ejercicio de los derechos político–electorales de la ciudadanía.

En razón de lo anterior, la DESPEN considera normativamente **procedente** la rotación objeto del presente dictamen, una vez agotado el análisis que, de manera particular y de forma exhaustiva, se realizó al perfil y trayectoria de la persona propuesta, con el objetivo de garantizar la adecuada integración de los órganos del

Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales de la persona involucrada.

Por lo expuesto y fundado se,

D I C T A M I N A

PRIMERO. Es normativamente **procedente** la rotación por necesidades del Servicio de David López Lira Bayod al cargo de Jefe de Departamento de Información y Seguimiento en la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, acorde a las consideraciones esgrimidas en el presente Dictamen.

SEGUNDO. Remítase el presente Dictamen para autorización de la Junta General Ejecutiva del Instituto.